



RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SOCIEDAD ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LTDA., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 756 DE 2014, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N°

2257

SANTIAGO,

26 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la Licitación Pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012 que adjudica Licitación Pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 13 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.; en la Resolución Exenta N° 1273 de 2013 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que notifica incumplimientos que indica, en la Resolución Exenta N° 756 de 2014 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que resuelve descargos, todas de JUNAEB; en el decreto exento N°1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N°476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones durante el período comprendido entre el 2 y el 11 de septiembre de 2013, la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins envió a la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 1273 de 2013, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$13.722.498.- (Trece millones setecientos veintidós mil cuatrocientos noventa y ocho pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según da cuenta la Resolución Exenta N° 756 de 2014 y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$6.615.715.- (Seis millones seiscientos quince mil setecientos quince pesos);

- Multas asociadas a los incumplimientos confirmados en primera instancia por un valor total de \$2.608.023.- (Dos millones seiscientos ocho mil veintitrés pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$4.007.692.- (Cuatro millones siete mil seiscientos noventa y dos pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso una reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 756 de 2014;

5.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

6.- Que, en primer término, tratándose de los incumplimientos que fueron confirmados en la instancia de Descargos y que se singularizan en el anexo N° 1 "Confirma descargos" de éste acto, atendidos los antecedentes que obran en el expediente, corresponde ratificar la decisión que al respecto adoptó el director regional. En



consecuencia, procede ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$2.608.023.- (Dos millones seiscientos ocho mil veintitrés pesos);

7.- Tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 "Confirma reclamación" de este acto, cuyos descargos resultaron rechazados, se constató que no fue impugnado por el reclamante en la presente instancia. En consecuencia, habiéndose verificado que el prestador no aporta nuevos antecedentes que hagan variar el sentido de la decisión que al respecto se adoptó en primera instancia, procede ratificar tal decisión y ordenar la ejecución de la multa asociada a tal incumplimiento, por un valor total de \$2.657.086.- (Dos millones seiscientos cincuenta y siete mil ochenta y seis pesos);

8.- Que, a su vez, en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 3 "Reclamaciones rechazadas" de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$1.350.606.- (Un millón trescientos cincuenta mil seiscientos seis pesos);

9.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados y a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de \$6.615.715.- (Seis millones seiscientos quince mil setecientos quince pesos), según dan cuenta los anexos N° 1, N° 2 y N° 3 del presente acto administrativo;

10.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 30 días hábiles, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

11.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

12.- Que, de no verificarse el pago por ninguna de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;



RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE lo que dispone el artículo 1º de la Resolución Exenta Nº 756 de 2014 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el Anexo Nº 1 "Confirma descargos" de éste acto, por un valor de \$2.608.023.- (Dos millones seiscientos ocho mil veintitrés pesos).

ARTÍCULO 2º.- RATIFICASE lo dispuesto mediante el artículo 2º de la Resolución Exenta Nº 756 de 2014 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presente instancia, que se singularizan en el Anexo Nº 2 "Confirma reclamación" de este acto. Asimismo, se confirman las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$2.657.086.- (Dos millones seiscientos cincuenta y siete mil ochenta y seis pesos);

ARTÍCULO 3º.- RECHÁZASE la reclamación deducida por la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo Nº 3 "Reclamaciones rechazadas" de este acto, por un valor de \$1.350.606.- (Un millón trescientos cincuenta mil seiscientos seis pesos);

ARTÍCULO 4º.- EJECÚTESE, la multas singularizadas en los anexos Nº 1, Nº 2 y Nº 3, aludidos precedentemente, en contra de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., por un valor total de \$6.615.715.- (Seis millones seiscientos quince mil setecientos quince pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Incumplimientos Confirmados en instancia de descargos (CM)	Incumplimientos Confirmados en instancia de Reclamación (C)	Reclamaciones rechazadas	Total Multa
Servicio de alimentación C1	\$0.-	\$1.125.438.-	\$0.-	\$1.125.438.-
Operación y Mantención Logística C6	\$2.608.023.-	\$1.531.648.-	\$1.350.606.-	\$5.490.277.-
Total	\$2.608.023.-	\$2.657.086.-	\$1.350.606.-	\$6.615.715

ARTICULO 5º.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos anexos:

- Anexo Nº 1 denominado "Confirma descargos";
- Anexo Nº 2 denominado "Confirma reclamación" ;
- Anexo Nº 3 denominado "Reclamaciones rechazadas" ;



ARTÍCULO 6°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFIQUESE, el presente acto, a doña María Angélica Benavides, en su calidad de representante legal de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., domiciliado en Calle Carlos Aguirre Luco N° 2907, comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 8°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.




JAIME TOHA LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SBA/PPC/mjrs

Distribución:

1. Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.
2. Dirección Regional de JUNAEB, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar DN
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N°1743/2017



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612Nº Resolución Resuelve Descargos: 756Anexo Nº1 Confirmado Descargos

Fecha Resolución Notificación: 30/06/2014

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 30/06/2014

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	09	2013007118	2-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	15610	06		C6	13.a	03/08/2014	EN ETAPA SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO, SE RESOLVIO ACOGER, LOS MEDIOS DE VERIFICACION, ACREDITARON LA SOLUCION AL INCUMPLIMIENTO PRESENTADO.	Confirma Nulla	SE CONFIRMA MULTA Y SIN EMBARGO SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE PARA UNA INFRACCION GRAVISIMA 08 SIN PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR BASES DE LICITACION ID 85-16-LP12, TITULO III SEÑALA QUE, CONSTITUYE UNA FALTA GRAVISIMA EL INCUMPLIMIENTO EN EL TRATAMIENTO TERMICO EN FRIÓ Y CALOR DE PRODUCTOS Y PREPARACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS SE CONFIRMA MULTA Y SIN EMBARGO SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE PARA UNA INFRACCION GRAVISIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO. DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR LA LICITACION ID 85-16-LP12, SEÑALA CONSTITUYE UNA FALTA GRAVISIMA LA DETECCION DE MAQUINARIAS U EQUIPAMIENTOS DE REFRIGERACION, DE CONGELACION, DE COCCION, DE RETERIALIZACION EN MAL ESTADO O EN UN VOLUMEN MENOR AL REQUERIDO PARA LA ATENCION EN EL ESTABLECIMIENTO, QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LAS PREPARACIONES Y PRESENTEN UN PELIGRO PARA LA SALUD, EVIDENCIADOS EN EL ESTABLECIMIENTO. POR OTRA PARTE, FALTA DE CAPACIDAD DE REFRIGERACION DENOTA "VOLUMEN MENOR AL REQUERIDO".	1.003.086	1.003.086
2013	09	2013007118	2-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	15610	06		C6	5.a	03/08/2014	EN ETAPA SOLUCION DE INCUMPLIMIENTOS, SE RESOLVIO ACOGER, LOS MEDIOS DE VERIFICACION PRESENTADOS, ACREDITARON LA SOLUCION DEL INCUMPLIMIENTO.	Confirma Nulla		1.604.937	1.604.937
Total													2.608.023	2.608.023



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 756 Fecha Resolución Notificación: 30/06/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 756 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 30/06/2014

Anexo N°2 Confirмо Reclamación

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Redta.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	09	2013006937	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2558	06		C1	6.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 01 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO II SEÑALAN: QUE AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO Y QUE PERTENEZCAN A PREPARACIONES VENCIDAS, SIN ROTULACIÓN O CON ROTULACIÓN ADULTERADA, CON SOBRE ESCRITURA, SUPERPOSICIÓN DE ROTULACIÓN, CON INFORMACIÓN CONTRADICTORIA, QUE SE ALTERE LA VIDA ÚTIL, ENTRE OTROS, DEBEN ENCONTRARSE SEPARADOS E IDENTIFICADOS EN BODEGAS DEL ESTABLECIMIENTO O COCINAS. PARA ESTE CASO "QUESO RALLADO VENCIDO CON FECHA 18/08/13" DEBIO ESTAR EN SEGREGADO.	160.777	160.777
2013	09	2013007018	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2486	06		C6	3.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 04, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. PRESTADOR NO PRESENTA NINGÚN MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR LOS INCUMPLIMIENTOS. PRESTADOR DEBIO PRESENTAR DOCUMENTACIÓN PARA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, POSTERIOR A: "LA FECHA DE INSPECCIÓN" O A LA "FECHA DE ENVÍO DE ACTA". ADEMAS SEGÚN TÍTULO III, BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, CAPÍTULO 15, PÁRRAFO N°2, "TRABAJOS DE PINTURA", PRESTADOR DEBE PRESENTAR UN CERTIFICADO DE PINTURA, EL QUE DEBE SER OTORGADO POR LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL QUE DECLARE EL ALCANCE DE LOS TRABAJOS Y LA PINTURA APLICADA, ADEMAS DEBE ADJUNTAR UNA ORDEN DE TRABAJO QUE PERMITA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS DE PINTURA.	166.844	166.844
2013	09	2013007124	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	15774	06		C6	3.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 04, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. PRESTADOR NO PRESENTA NINGÚN MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. ADEMAS SEGÚN TÍTULO III, BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, CAPÍTULO 15, PÁRRAFO N°2, "TRABAJOS DE PINTURA", PRESTADOR DEBE PRESENTAR UN CERTIFICADO DE PINTURA, EL QUE DEBE SER OTORGADO POR LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL QUE DECLARE EL ALCANCE DE LOS TRABAJOS Y LA PINTURA APLICADA, ADEMAS DEBE ADJUNTAR UNA ORDEN DE TRABAJO QUE PERMITA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS DE PINTURA.	166.844	166.844
2013	09	2013007124	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	15774	06		C6	4.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. PRESTADOR NO PRESENTA NINGÚN MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR LOS INCUMPLIMIENTOS.	19.981	19.981



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612N° Resolución Resuelve Descargos: 756Fecha Resolución Resuelve Descargos: 30/06/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 756Fecha Resolución Resuelve Descargos: 30/06/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	09	2013006918	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2447	06		C6	3.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 04, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. PRESTADOR PRESENTA MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE PERMITE DAR SOLUCIÓN PARCIAL A INCUMPLIMIENTO. CERTIFICADO DE PINTURA DEBE SER OTORGADO POR EL ESTABLECIMIENTO Y POR EL PRESTADOR, ESPECIFICANDO "EL TIPO DE PINTURA APLICADA" ADEMAS SEGUN TÍTULO III, BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, CAPÍTULO 15. PÁRRAFO N°2, "TRABAJO DE PINTURA", PRESTADOR DEBE PRESENTAR UN CERTIFICADO DE PINTURA, EL QUE DEBE SER OTORGADO POR LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL QUE DECLARE EL ALCANCE DE LOS TRABAJOS Y LA PINTURA APLICADA, ADEMAS DEBE ADJUNTAR UNA ORDEN DE TRABAJO QUE PERMITA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS DE PINTURA.	166.844	166.844
2013	09	2013007155	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	15739	06		C1	10.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 04 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. YA QUE SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III, CAPÍTULO 9, "EL PRESTADOR DEBE ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR LA PRESENCIA DE ROEDORES, INSECTOS PÁJAROS Y OTRAS ESPECIES ANIMALES CAPACES DE CONTAMINAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE LOS ALIMENTOS U OTRAS PLAGAS EN LOS RECINTOS DE COCINA, BODEGA, COMEDOR Y PATIO DE SERVICIO. SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 04, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. PRESTADOR NO PRESENTA NINGUN MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR LOS INCUMPLIMIENTOS. ADEMAS SEGUN TÍTULO III, BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, CAPÍTULO 15. PÁRRAFO N°2, "TRABAJO DE PINTURA", PRESTADOR DEBE PRESENTAR UN CERTIFICADO DE PINTURA, EL QUE DEBE SER OTORGADO POR LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL QUE DECLARE EL ALCANCE DE LOS TRABAJOS Y LA PINTURA APLICADA, ADEMAS DEBE ADJUNTAR UNA ORDEN DE TRABAJO QUE PERMITA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS DE PINTURA.	91.006	91.006
2013	09	2013007155	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	15739	06		C6	3.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. AUNQUE QUE PRESTADOR DA SOLUCIÓN PARCIAL A LOS INCUMPLIMIENTOS MEDIANTE MEDIO DE VERIFICACIÓN (ORDEN DE TRABAJO DEL 05/09/2013). NO SE ENTREGAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SOLUCIONEN LAS LLAVES EN MAL ESTADO.	166.844	166.844
2013	09	2013006940	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2442	06		C6	3.b			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III, CAPÍTULO 15.3. PÁRRAFO "DOTACIÓN MÍNIMA DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS". ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR ASEGURAR EN EL ESTABLECIMIENTO LA DOTACIÓN MÍNIMA DE LOS "SISTEMAS DE LINEAS DE FRIO PARA LA REFRIGERACIÓN Y CONGELACIÓN" DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURE EL CONTRATO.	166.844	129.430
2013	09	2013007484	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2507	06		C6	5.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III, CAPÍTULO 15.3. PÁRRAFO "DOTACIÓN MÍNIMA DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS". ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR ASEGURAR EN EL ESTABLECIMIENTO LA DOTACIÓN MÍNIMA DE LOS "SISTEMAS DE LINEAS DE FRIO PARA LA REFRIGERACIÓN Y CONGELACIÓN" DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURE EL CONTRATO.	129.430	129.430



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 756 Fecha Resolución Notificación: 30/06/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 756 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 30/06/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	09	2013007118	2.-Variable Control C1,C6,Lic.16/12	15610	06		C6	4.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. AUNQUE QUE PRESTADOR DA SOLUCIÓN PARCIAL A LOS INCUMPLIMIENTOS MEDIANTE MEDIO DE VERIFICACIÓN (GUÍA DE DESPACHO N° 0088431 DEL 11/09/2013 Y ORDEN DE TRABAJO DEL 11/09/2013.) NO SE ENTREGAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE DEMUESTREN LA ENTREGA DEL MUEBLE PARA ÚTILES DE ASEO.	381.173	381.173
2013	09	2013006979	2.-Variable Control C1,C6,Lic.16/12	2465	06		C1	10.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 04 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. YA QUE SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III, CAPÍTULO 9, "EL PRESTADOR DEBE ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR LA PRESENCIA DE ROEDORES, INSECTOS PAJAROS Y OTRAS ESPECIES ANIMALES CAPACES DE CONTAMINAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE LOS ALIMENTOS U OTRAS PLAGAS EN LOS RECINTOS DE COCINA, BODEGA, COMEDOR Y PATIO DE SERVICIO.	151.676	151.676
2013	09	2013006917	2.-Variable Control C1,C6,Lic.16/12	2443	06		C6	3.b			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 04, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. AUNQUE QUE PRESTADOR DA SOLUCIÓN PARCIAL A LOS INCUMPLIMIENTOS MEDIANTE MEDIO DE VERIFICACIÓN (ORDEN DE TRABAJO DEL 05/09/2013.) NO SE DA SOLUCIÓN A LA INSTALACIÓN DE CANALETAS PARA QUE EVITAR QUE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUEDE A LA VISTA.	166.844	166.844
2013	09	2013007189	2.-Variable Control C1,C6,Lic.16/12	2517	06		C1	10.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 04 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. YA QUE SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III, CAPÍTULO 9, "EL PRESTADOR DEBE ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR LA PRESENCIA DE ROEDORES, INSECTOS PAJAROS Y OTRAS ESPECIES ANIMALES CAPACES DE CONTAMINAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE LOS ALIMENTOS U OTRAS PLAGAS EN LOS RECINTOS DE COCINA, BODEGA, COMEDOR Y PATIO DE SERVICIO.	721.979	721.979
Total													2.657.086	2.657.086



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 756 Fecha Resolución Notificación: 30/06/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 756 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 30/06/2014

Anexo N°3 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	09	2013006917	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2443	06		C6	6.a	03/08/2014	EN ETAPA SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO, SE RESOLVIO ACOGER, LOS MEDIOS DE VERIFICACION, ACREDITARON LA SOLUCION DEL INCUMPLIMIENTO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16LP12, TÍTULO III, CAPÍTULO 15.3, PÁRRAFO "DOTACIÓN MÍNIMA DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS". ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR ASEGURAR UNA BUENA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURE EL CONTRATO. ADEMÁS QUEMADORES TAPADOS POR ESTAR SUCIOS, REFLEJA QUE ESTE EQUIPO ESTA PRESENTANDO UN SERVICIO DE CALIDAD DEFICIENTE.	606.705	606.705
2013	09	2013006957	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2457	06		C6	4.a	04/08/2014	ADJUNTA GUIA DESPACHO N° 88406 CON FECHA DE RECEPCION 11/09/2013, DOCUMENTO VALIDADO POR DIRECTOR DEL	Rechaza	RE RECHAZA RECLAMACIÓN, DADO QUE EN LA PRESENTE INSTANCIA NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN COMPLETOS QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE N°13, SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16	743.901	743.901
Total													1.350.606	1.350.606



CORREOS CHILE	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL										
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 27/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Código Cliente: 0				Guía Electrónica 27/09/2017-16:18						
	Razón Social:	R.U.T. Cliente:										
	Des. de Contenido: DOC	Referencia:										
	N° Factura / Boleta:	Valor Cont:				3072774139160						
	Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 2.380									
	REMITENTE				DESTINATARIO							
	Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB				Nombre: MARIA ANGELICA BENAVIDES <i>las becas</i>							
	Dirección: MONJITAS 565 PISO 6				Dirección: CARLO AGUIRRE LUCO 2907 PARDERO 33							
	Comuna: SANTIAGO				Comuna: PUENTE ALTO							
	Ciudad: SANTIAGO				Ciudad: CORDILLERA							
	País: Chile				País: Chile							
	Cód. Postal: 8320070				Cód. Postal: 8205873							
	Teléfono: 452374344				Teléfono: 22222222							
				Referencia: 3072774139160				Factura Ref:				
				Observaciones:								
				Peso(g): 968				Peso Vol. 0				
				Dimensiones (cm.): 0 0 0								
				Encaminamiento 1-25-8205873-7				N° Envío 0001-11.603.298				
								Bulto(s) 001- 001				
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SLS		PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO				SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 24 - 18		

CORREOS CHILE	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL										
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 27/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Código Cliente: 0				Guía Electrónica 27/09/2017-16:18						
	Razón Social:	R.U.T. Cliente:										
	Des. de Contenido: DOC	Referencia:										
	N° Factura / Boleta:	Valor Cont:				3072774139160						
	Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 2.380									
	REMITENTE				DESTINATARIO							
	Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB				Nombre: MARIA ANGELICA BENAVIDES							
	Dirección: MONJITAS 565 PISO 6				Dirección: CARLO AGUIRRE LUCO 2907 PARDERO 33							
	Comuna: SANTIAGO				Comuna: PUENTE ALTO							
	Ciudad: SANTIAGO				Ciudad: CORDILLERA							
	País: Chile				País: Chile							
	Cód. Postal: 8320070				Cód. Postal: 8205873							
	Teléfono: 452374344				Teléfono: 22222222							
				Referencia: 3072774139160				Factura Ref:				
				Observaciones:								
				Peso(g): 968				Peso Vol. 0				
				Dimensiones (cm.): 0 0 0								
				Encaminamiento 1-25-8205873-7				N° Envío 0001-11.603.298				
								Bulto(s) 001- 001				
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SLS		PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO				SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 24 - 18		



[PERSONAS](#) [EMPRESAS](#)

Dólar US 640,52 | Euro 751,70 | UF 26.662,11 | DEG 887,54

[Productos y Servicios](#) [Sucursales](#) [Envíos Internacionales](#) [CorreosTransparente](#) [Licitaciones](#) [Servicio al Cliente](#)

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 2365 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile. [Ingrese aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Seguimiento en línea

Datos de la entrega

Envío	000111603298	Entregado a	laura concha
Fecha Entrega	28/09/2017 10:40	Rut	17850178-k

N° de Envío
☐ Calcula tu dígito verificador

Numero de envío: 000111603298 (N° Referencia : 3072774139160)

Código Postal

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	28/09/2017 10:40	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	28/09/2017 8:35	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	27/09/2017 19:31	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	27/09/2017 18:05	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	27/09/2017 16:18	SUCURSAL TENDERINI

Empresa

[Organigrama](#)
[Mision Visión](#)
[Proveedores](#)
[CorreoTransparente](#)

Sitios de utilidad

[Aduana](#)
[Alog](#)
[AMD](#)
[CCS](#)
[Corfo](#)
[Sofofa](#)
[ChileAtiende](#)
[Prochile](#)
[Sercotec](#)
[INDAP](#)

Ayuda

[Preguntas frecuentes](#)
[Políticas de privacidad](#)
[Políticas de indemnización](#)
[Consulta Boleta](#)

Servicios

[Casilla Miami](#)
[Condiciones de Servicio](#)

Correos Central: Catedral N°989
 600 950 2020 - (56 2) 2956 03 03